



Expedient	Assumpte
2243/2026/177	CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
Subvencions atorgades en règim de	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PARTICULARES,
concurrència competitiva	ENTIDADES CULTURALES Y ASOCIACIONES CÍVICAS DE
UO: CULTURA	AMPOSTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y
	ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2026

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PARTICULARES, ENTIDADES CULTURALES Y ASOCIACIONES CÍVICAS DE AMPOSTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2026

1. Aprobación basas reguladoras y publicación al diario oficial

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 29 de abril de 2019 se aprobaron las bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones por la realización de programas y actividades culturales por parte de entidades culturales y asociaciones cívicas del término municipal de Amposta.

El anuncio de las bases reguladoras fue publicado al Boletín oficial de la provincia en fecha 31 de mayo de 2019, durante un plazo de 20 días para que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones, haciendo una referencia de la publicación al DOGC de acuerdo con aquello que dispone el artículo 124,2 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. Cuantía total máxima y aplicación presupuestaria

La cuantía máxima a otorgar en esta convocatoria es de 55.000 euros, y se financiará en cargo a la aplicación presupuestaria 01/334/48002 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

3. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Amposta a través del área de Cultura y Memoria Histórica, destinadas a financiar programas y actividades culturales por parte de particulares, entidades culturales y asociaciones cívicas de Amposta, que se realizan entre el 1 de noviembre de 2025 y el 25 de octubre de 2026.

En concreto, esta línea de subvenciones quiere fomentar la iniciativa ciudadana, tanto de manera individual como colectiva, en proyectos y actividades de carácter cultural, contribuyendo a la financiación y/o consecución de estas, siendo objeto de subvención las actividades y programas de difusión cultural, las iniciativas de recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular; y actividades de animación y formación sociocultural.





Se entiende por actividad cultural todo aquel acontecimiento que tiene como objetivo principal la promoción, difusión y celebración de aspectos culturales en los ámbitos siguientes: artes visuales, música, literatura, teatro, audiovisual, danza y patrimonio cultural.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

5. Requisitos y acreditación

1. Podrán solicitar esta subvención las entidades culturales y las asociaciones cívicas, debidamente inscritas al Registre de Entitats del Ajuntament, que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y siempre que no figuren incluidas en otros programas específicos de l'Ajuntament.
2. Que se encuentren al corriente de pago de sus deudas con el Ayuntamiento, y que no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).
3. Que tengan su sede social o domicilio al término municipal d'Amposta.
4. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.
5. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica (seu.amposta.cat) o al Registro General de l'Ajuntament d'Amposta, dentro del plazo máximo fijado.

6. Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente por la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura y Memoria Histórica, a través de su departamento. Estas fases se desarrollarán atendiendo el que se establece a la LGS.

El órgano competente para la resolución de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde.

7. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que se encuentren al corriente de pago más indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realizan en el plazo establecido a la convocatoria.

Se considera gasto subvencionable la que se haya efectivamente realizado durante el periodo a que hace referencia, es decir, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 25 de octubre de 2026, y siempre que la fecha de pago sea como máximo dentro del periodo de justificación de la actividad subvencionada.

Son imputables los gastos correspondientes a los desplazamientos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionada, con justificantes de desplazamientos que permitan identificar la persona que los hace, el origen y el destino, la fecha del desplazamiento y cualquier otro dato que acredite la relación del viaje con el objeto de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables las dietas que no respondan a la naturaleza de la actividad.

8. Plazo de presentación de las solicitudes





El plazo de las solicitudes, junto con la documentación exigida, es de un mes a partir del día siguiente de la publicación oficial a la sede electrónica del Ayuntamiento de Amposta, apartado Catálogo de Trámites, ámbito Cultura, donde encontraréis la línea para solicitar las subvenciones. Excepcionalmente, se puede tramitar presencialmente al Registro del Ayuntamiento de Amposta, Plaza del Ayuntamiento, 3-4, planta baja.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, el día 14 de septiembre de 2026, un vez valoradas todas las subvenciones presentadas.

El plazo para presentar los recursos procedentes a la resolución del otorgamiento de las subvenciones a particulares, entidades culturales y asociaciones para la realización de programas y actividades culturales para el año 2026.

10. Enmienda de deficiencias

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en estas bases, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con el que establece el artículo 68 de la Ley LPAC para que en el plazo de diez días hábiles enmiende las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución, que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC.

11. Documentación que tiene que acompañar la solicitud

a) La solicitud de subvenciones para realización de programas y actividades culturales (INS170) debidamente rellenado, que se tendrá que presentar en la sede electrónica (seu.amposta.cat) o al Registro General del Ayuntamiento.

b) Fotocopia del documento del CIF o de la entidad o asociación o bien la fotocopia del DNI del solicitante

c) Memoria de las actividades a realizar desde la asociación o el particular para las cuales se pide la subvención.

d) En caso de que el solicitante sea una asociación, presupuesto general de ingresos y gastos de la asociación del año 2026.

e) Certificado del número de socios sólo en el supuesto de que sea la primera vez que se pide esta subvención o bien la cuenta bancaria haya cambiado:

a) El formulario de comunicación de datos del acreedor (INS017) para que este Ayuntamiento pueda comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social, o los certificados que acrediten esta situación.

b) Certificado de titularidad bancaria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

12. Criterios generales de valoración de las solicitudes presentadas

Los criterios generales de valoración de los proyectos son los establecidos a continuación:





1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, 5 puntos:

- 1.1. Calidad e interés proyecto presentado , extraordinario: 5 puntos.
- 1.2. Calidad e interés proyecto presentado, muy alto: 4 puntos.
- 1.3. Calidad e interés proyecto presentado, alto: 3 puntos.
- 1.4. Calidad e interés proyecto presentado, medio: 2 puntos.
- 1.5. Calidad e interés proyecto presentado , bajo: 1 punto.

2. Interés cultural del proyecto, de acuerdo con el contenido, los recursos metodológicos y elementos innovadores en el desarrollo del proyecto, 5 puntos:

- 2.1. Interés cultural del proyecto, extraordinario: 5 puntos.
- 2.2. Interés cultural del proyecto, muy alto: 4 puntos.
- 2.3. Interés cultural del proyecto, alto: 3 puntos.
- 2.4. Interés cultural del proyecto, medio: 2 puntos.
- 2.5. Interés cultural del proyecto, bajo: 1 punto.

3. Viabilidad económica de la programación presentada, teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario entre los ingresos y los gastos previstos, 5 puntos:

- 3.1. Viabilidad económica de la programación presentada, interés extraordinario: 5 puntos.
- 3.2. Viabilidad económica de la programación presentada, interés muy alto: 4 puntos.
- 3.3. Viabilidad económica de la programación presentada, interés alto 3 puntos.
- 3.4. Viabilidad económica de la programación presentada, interés mediano: 2 puntos.
- 3.5. Viabilidad económica de la programación presentada, interés bajo: 1 punto.

La valoración tendrá un máximo de 15 puntos, de tal forma que el importe máximo de 5.000 euros se otorgaría a quien obtenga 15 puntos, repartiéndose proporcionalmente al porcentaje de puntuación obtenida con el máximo del presupuesto presentado.

En caso de que la suma de los importes propuestos supere el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo proporcional entre las solicitudes que hayan logrado la puntuación mínima exigida.

13. Justificación de la subvención. Plazo y forma.

13.1. Forma.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar los gastos efectuados y sometidos al control financiero permanente de este Ayuntamiento, de acuerdo con el que dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones y en materia de control interno.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar como mínimo la cantidad otorgada.

Una vez se ha comunicado la cantidad a percibir de subvención desde el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se tendrá que presentar, debidamente rellenada, la justificación de subvención (INS130), acompañado de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación justificativa de cumplimiento de la actividad (anejo INS194), del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, la repercusión y certificación del representante. Este documento no tiene que ser la memoria general de actividades, sino de la actividad subvencionada.

b) La relación de gastos imputables a la subvención (anexo A INS130A), con identificación del documento, data de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Los gastos





presentados tienen que ser relativas a las actividades subvencionadas, y que pueden ser de funcionamiento, infraestructura, alquileres, premios, compras de material y servicios a terceros y otros gastos subvencionables, de acuerdo con las Bases reguladoras de estas subvenciones y con el régimen jurídico siguiente:

En todo aquello no previsto en esta convocatoria es de aplicación el que establecen las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que han tenido lugar.

c) Balance económico de la actividad subvencionada (anejo B INS130B), ingresos y gastos de la actividad por la cual percibe la subvención, en que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. En su caso, carta de pago de reintegro cuando haya sobrantes no aplicados.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago, por importe mínimo al otorgado en la resolución. En ningún caso se admitirán como justificaciones:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Facturas proforma, tickets de caja, albaranes.

Las facturas tendrán que tener los requisitos exigidos a todos los efectos al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación o en la normativa que la sustituya.

e) Un ejemplar de los carteles, programas u otros elementos gráficos o audiovisuales dónde ha de aparecer el logo del Ayuntamiento de Amposta.

En casos excepcionales o muy singulares, circunstancias que ponderarán y reflejarán en detalle los correspondientes órganos gestores, se podrá facultar una presentación simplificada de la justificación de las cantidades entregadas en concepto de subvención que incluya en todo caso la completa individualización del perceptor, su domicilio, cantidad y finalidad.

14. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de las gastadas de acuerdo con la concesión de la subvención y ayuda será hasta el 31 de octubre de 2026.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos privados, pero en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas.





Las subvenciones otorgadas a la ampara de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablero de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.

Signat per:

